

Boletín Oficial Municipal



Ampliación de la Red Cloacal.

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidente Honorable Concejo Deliberante

Prof. Darío Speranza

Ordenanza N° 6758

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección B; Manzana 101, Parcela 6 D, sito en Calle Río Juramento 142, propiedad de Juan Manuel Montes e Hijos S.A, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6957

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese, la licitación privada N° 4/2012 para la adquisición de 80.000 litros de gas-oil para ser utilizados en la planta de pavimento, dirección vial y corralon municipal. Según Expte. 4031-117685 Int. 34 L.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6959

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli como parte locataria y la Sra. Ana María Mercé, L.C. 5.652.929 y el Sr. Carlos Alberto Mercé D.N.I. 4.964.689 con domicilio en Av. Soárez N° 109 como locadores en el cual se cede el inmueble con domicilio sito en la calle Rosetti N° 220 de la ciudad de Chivilcoy nomenclatura catastral. Circ. XVIII, Secc. B, Manz. 112, Parc. 10 con

destino al funcionamiento de la escuela de Educación Estética N° 250 en la órbita del Consejo Escolar de Chivilcoy, quedando prohibido cualquier cambio de destino. Según Expte. 4031-120459 Int.73 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6960

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Aníbal Pittelli y las entidades Protectoras de Animales Chivilcotas O.N.G, Legajo N° 1/189219 (en formación), representada por su Presidenta Marcela Morales D.N.I 14.118.558, con domicilio en calle 526 N° 402 y el Hogar Canino San Roque (en formación) representada en este acto por su presidenta Liliana Mabel Bertone, DNI 5.910.256, con domicilio en la Calle 9 de Julio N° 306 en el cual la Municipalidad abonará la suma de pesos (\$ 14.000) Catorce Mil pesos mensuales en concepto de subsidios distribuidas proporcionalmente de acuerdo al número de castraciones

felinas o caninas que se realicen a mascotas que se encuentren en la vía pública o cuando sea solicitado por particulares. Según Expte. 4031-120568 Int. 58 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6961

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el contrato de locación celebrado el día 2 de marzo de 2012 entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli como parte locataria y el Sr. Néstor Román Puppo D.N.I. 953.429, con domicilio en calle Maipú N° 37 como locador en el cual, la locataria recepta el bien inmueble sito en la calle Maipú N° 41 cuya nomenclatura catastral es Circ. XVIII, Secc. B,

Manz. 154, Parc. 21B, Partida 4928 cuyo destino será el funcionamiento del jardín de infantes de creación, quedando estrictamente prohibido cualquier cambio de destino. Según Expte. 4031-119983 Int. 50 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6962

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli y el Ministerio de Jefaturas de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Agencia Provincial de Transporte representado por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Provincial de Transporte Ing. Hugo J. Bilbao, en el cual el Ministerio delega en la Municipalidad y ésta acepta la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de

autotransporte de pasajeros especializados de Categoría Escolar a que se refieren los artículos 17 del Decreto Ley Número 16378/57 (L.O. de Transporte de Pasajeros) y 33 siguientes y Concordantes del Decreto N° 6864/58 cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del Municipio. Según Expte. 4031-121275 Int. 89 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6963

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli y el Banco Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Rolando Edgardo José en su carácter de Gerente de Sucursal Chivilcoy en el cual el Banco Provincia le suministrará la habilitación de un servicio de pago electrónico llamado "Visa Vale Social", mediante la utilización de una tarjeta de características magnética llamada Tarjeta Municipio Social para consumos generados en los procesos de adquisición únicamente de bienes del rubro alimenticio a usarse por los beneficiarios del Plan

Nacional de Seguridad Alimenticia en los comercios adheridos a VISA DEBITO, contra la carga de saldos que deberán ser efectuados con anterioridad a la utilización del servicio cargado, la misma no generará costo alguno para los beneficiarios. Según Expte. 4031-121230 Int. 88 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6964

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el boleto de compra venta celebrado el día 27 de diciembre de 2011 entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli como parte vendedora

y el Dr. Elbio Humberto Taroni D.N.I. 4.739.834, con domicilio Esmeralda N° 847, Piso 18 "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires representante del laboratorio König de la parte compradora de un terreno en el Parque

Industrial de Chivilcoy identificado catastralmente como Circ. XVI, Secc. A, Chacra 15, con una superficie total de 3.221 mts². Según Expte. 4031-78566 Int. 21 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6965

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente, Prof. Aníbal José Pittelli y el Sr. Juan Carlos Forni, mediante el cual el Municipio se compromete a abonarle al Sr. Forni la suma de \$ 3.500 por reparación y faltantes a su vehículo Dominio B-1508705 el cual fuera secuestrado en la vía pública

por estar estacionado en lugar prohibido en septiembre de 2011. Según Expte. 4031-114380 Int. 22 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6966

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección K; Manzana 489, Parcela 4, sito en Calle Lisandro De Latorre y Laprida, a nombre de Juan Carlos Bonino y Osvaldo Zunino, para su posterior habilitación de instalación de lavadero y lubricentro.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6967

ORDENANZA

Artículo 1: Derógase en todos sus términos la Ordza. 6546/10 sobre prohibido estacionar en Av. José León Suárez N° 607 por no ser más el domicilio propiedad de Scaffa María Gabriela.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6969

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase el estacionamiento reservado para un automóvil frente al domicilio sito en Av. Villarino N° 127.

Artículo 3: En el cartel Colocado deberá figurar el número de Ordenanza que autoriza su colocación.

Artículo 2: Autorícese la Colocación de un cartel de "Prohibido Estacionar" en el área delimitada en el Art. 1.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6970

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección H; Manzana 313, Parcela 2, sito en Av. Mitre N° 127, a nombre de Maribel N. Diciano y Domingo J. Angelini Martex S.A, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6971

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección B; Manzana 88, Parcela 6 A, sito en Calle Junin N° 428, a nombre de Alberto Pagano, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6972

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección A; Chacra 26, Fracc. III, Parc. 12, sito en Calle Los Olivos N° 420 Barrio San Joaquín propiedad de Humberto Hennig, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6973

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección E; Manzana 77 D, Parc. 3 B, sito en Calle Conesa N° 166 propiedad de Guillermo H. Lopez y otros, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6974

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección C; Manzana 224, Parc. 2, sito en Calle Rodríguez Peña N° 388 propiedad de Hugo Amena, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Secretaría de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6975

ORDENANZA

Artículo 1: Exímase de los derechos de construcción correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como:

- Circunscripción XVIII, Sección C; Manzana 188, Parcela 4 C, sito en Calle Boquerón N° 187 y 195, y Lamadrid N° 357 propiedad de la Co-operadora del Hospital Municipal de Chivilcoy.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano y liquidación de derechos de construcción.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6976

ORDENANZA

Artículo 1: Acéptase las donaciones de particulares con destino al Archivo Histórico Municipal Sebastián Barrancos a saber:

- Un video titulado "Noche de Danza, canto y Folclore" del Instituto de Arte folclórico Chivilcoy correspondiente al espectáculo del 2 de diciembre de 2011. Donante: Prof. Ivana Aronna.

- Un film documental "Chivilcoy la Fundación de un pasado" Donante Gerardo Panero.

- Cuatro carpetas de fotografías antiguas originales de la dirección de defensa agrícola seccional Chivilcoy a cargo del Jefe Luis Orellano. Donante: Néstor Luis Orellano.

- Libro de asiento contable (mayor) sociedad de Patronos Sastres. Donante: Norma Infante.

- Libro Actas: Sociedad de Patronos Sastres. Donante Norma Infante.

- Libro de Caligrafía que perteneció a Angela Bombelli (6° grado año 1904). Donante: Norma Infante.

- Fotografía de una promoción de maestros de la Escuela Normal Donante: Norma Infante.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6977

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase la deuda por tasas municipales del año 2009 a la entidad ATIADIM, de los inmuebles identificados catastralmente

como:

- Partida 12753 Circ. 18, Secc C, Manz. 232, Fracc. 5.
- Partida 12754 Circ. 18; Secc.C, Manz. 232 Fracc. 6.
- Partida 67360 Circ. 18; Secc. J, Qta. 0442 Subp. 2.
- Partida 67361 Circ. 18; Secc. J, Qta. 0442 Subp. 2.

- Partida 67362 Circ. 18; Secc. J, Qta. 0442 Subp. 2.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6978

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase, la deuda por tasas municipales del año 2002 al 2010, y deuda tasa de gas año 2009 del inmueble identificado catastralmente como: Circ. 11; Secc. A; Manzana 69; Parcela 6 A, Partida 27228 sito en calle Maipú N° 136 propiedad del Club Renovación de la localidad de Moquehua.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6979

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase la deuda por tasas municipales del año 2002 al 2011 inclusive al Sindicato de Luz y Fuerza Mercedes seccional Chivilcoy, de los inmuebles identificados catastralmente como:
- Circ. 18, Secc. A, Manzana 54, Parcela 17 A.

- Circ. 17; Secc. A, Chacra 0059; Parcela 6.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6980

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal al curso de Capacitación denominado "Sistema Tutorial para el Desarrollo Emprendedor" organizado por el Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy junto a la Universidad Nacional de Luján, la Oficina de Empleo, la Secretaría de la Producción ambas de la Municipalidad de Chivilcoy. El mismo se desarrollará en las instalaciones del Centro Comercial y las del Centro Regional Chivilcoy perteneciente a la Universidad de Luján; la capacitación se desarrollará a

partir del 4 de mayo hasta el 23 de junio, la inscripción se realizará desde el 23 de abril al 2 de mayo, los días de cursada serán los viernes de 19 a 22hs. y los sábados de 9 a 12 hs.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6981

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese los artículos de la ordenanza 6410 (Carrera

Municipal de Enfermería) a partir del 1 de abril de 2012, los que quedarán

redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Establézcase la presente Carrera para todo el personal de Enfermería y Técnicos (relacionados con la salud de las personas) que por acto administrativo emanado de autoridad competente presten servicios en el Hospital Municipal, Hogar San José y Unidad Sanitaria Moquehuá y Centros de Atención Primaria, sobre la base de principios de idoneidad, igualdad, acceso y progreso para el personal, y que comprende ámbito de aplicación, alcances, incumbencia, régimen de trabajo, escalafón, admisión, ingreso, derechos, obligaciones, y otras consideraciones complementarias.

Artículo 2: La Carrera establecida por la presente Ordenanza abarcará a todo el personal que realice actividades específicas de enfermería y técnicos especializados en salud comprendiendo las funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la prevención de enfermedades, realizadas en forma autónoma dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Artículo 5: Son requisitos para la admisibilidad en el presente régimen:

- a. Poseer título habilitante otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por autoridad competente y/o por Centros de Formación de nivel, terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente,
- b. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- c. Haber dado cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes que rigen el respectivo ejercicio de la Enfermería en la Provincia de Buenos Aires, debiendo presentar los postulantes la matrícula profesional otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- d. Acreditar aptitud psico-física y laboral adecuada al régimen de trabajo respectivo para la especialidad o actividad a la que se postula.
- e. Constituir domicilio real en el Partido de Chivilcoy.
- f. No obstante los requisitos formales establecidos en los incisos anteriores será condición necesaria estar cumpliendo funciones de "enfermero" o "técnico", en las especialidades por las que percibe la remuneración.

Artículo 6: Reconócese tres niveles para el ejercicio de cada una de las especialidades:

- a) Auxiliar: Consistente en la práctica de técnicas y conocimientos que contribuyan al cuidado de pacientes, planificados y dispuestos por el nivel profesional y ejecutados bajo su supervisión. Se reconocerá a su vez en esta categoría a todo personal que certifique haber efectuado cursos de capacitación de auxiliar, según sea enfermero o técnico. Todo el personal que a la fecha este cumpliendo funciones de enfermero o técnico y no detente título quedará encuadrado dentro de este inciso.
- b) Profesional: Consistente en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de las situaciones de salud-enfermedad, sometidas al ámbito de su competencia. Encuadrará en esta categoría todo personal que detente título expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por autoridad competente y/o por Centros de Formación de nivel terciario.
- c) Licenciado: Consistente en la aplicación de una sólida formación interdisciplinaria. Tener una amplia cultura general que abarque disciplinas médicas y humanísticas. Poseer conocimientos y desarrollar habilidades referidas a la disciplina enfermería. Desarrollar tareas de asistencia, educación, gestión e investigación. Poder interactuar en equipos interdisciplinarios de trabajo. Respetar las normas éticas profesionales.

Poseer una actitud permanente de perfeccionamiento y actualización. Encuadrará en esta categoría todo personal que detente título de Licenciado expedido por Universidad Nacional o Provincial reconocidas por autoridad competente.

Artículo 10:

Escalafón Horizontal: Se establece las siguientes categorías de conformidad a la antigüedad que registre cada agente

Clase V: (0 a 5 años)

Clase IV: (5 a 10)

Clase III: (10 a 15)

Clase II: (15 a 20)

Clase I: (más de 20)

Así mismo se los clasificara de acuerdo al título presentado en:

- a) Auxiliar.
- b) Profesional.
- c) Licenciado

Al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se reencasillará al personal comprendido de acuerdo al título y a la antigüedad que detentare. Cada cinco años el agente será reencasillado automáticamente en el grado inmediato superior

Escalafón Vertical: Asimismo el personal tendrá un escalafón vertical denominado funciones con jerarquía creciente cuya denominación es la siguiente:

1. Jefe de Departamento.
2. Jefe de División.
3. Coordinador de Servicio.

Las funciones enumeradas no podrán ser ejercidas simultáneamente. Los cargos determinados en el punto tres (3) serán creados y asignados por acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal facultándose al mismo para la creación de la cantidad necesaria de coordinadores conforme las necesidades de los servicios del nosocomio municipal.

Artículo 24: Establézcanse para el personal comprendido en la presente Ordenanza los siguientes adicionales:

- a. Por antigüedad: Por cada año de servicio efectivamente cumplido en la Administración Pública Provincial, Municipal y/o Nacional, de acuerdo a lo que fija Ley Pcial. No 11757 y sus normas reglamentarias.
- b. Por trabajo nocturno: Para el personal comprendido en la presente que desempeñe tareas en horarios de trabajos nocturno, considerando el mismo desde las 21.00 hs. hasta las 06.00 hs.
- c. Presentismo: Equivalente a la suma que por tal concepto perciben los restantes agentes municipales.
- d. Actividades críticas: La asignación mensual en carácter de bonificación. remunerativa no bonificable, por actividades críticas, establecidas por el Decreto N° 1649/80, para el personal afectado a tareas de enfermería, se fija en los montos que a continuación se detallan:
Enfermero y Técnico: \$50
- e. Tareas Insalubres de acuerdo a la Ley 12245.
- f. Viáticos o traslados.
- g. Horas extraordinarias.
- h. Bonificación especial cuando las funciones así lo ameriten a los agentes de cargos jerárquicos o bien a aquellos profesionales que hagan las veces de coordinadores uno por cada servicio."

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6982

ORDENANZA

Artículo 1: Designase con el nombre "Nuestra Señora de Fátima" a la calle N° 11 (Sección Primera) de la ciudad de Chivilcoy.

Artículo 2: El D.E. dispondrá la realización del acto de imposición de nombre, mediante la colación.

Artículo 3: Los gastos que demanden la implementación de esta ordenanza serán imputados a la partida que corresponda.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6983

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el boleto de compraventa celebrado el día 13 de abril de 2012 entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Aníbal Pittelli como parte vendedora y la firma Winflex S.A representada en este acto por su Presidente el Dr. Mario Persico con Domicilio en Calle Pichincha N° 3369 de la ciudad de Lanus como parte compradora de 3 terrenos en el Parque Industrial de Chivilcoy identificado catastralmente como Circ. XVI, Secc. A, Chacra 15,

lotes 1,2 y 3 cuyas medidas son: lote 1: 4136,30 mts²., lote 2: 4153,59 mts². y lote 3: 4041,01 mts² Sup. Total de 12.330.90 mts². por el valor total de \$369.927 pagaderos en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 30.827,35 del 1 al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal. Según Expte. 4031-102978 Int. 116 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6984

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el contrato de permuta celebrado el día 21 de abril de 2012, entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Aníbal Pittelli, la empresa Cuenca del Salado S.A representada por su presidente Sr. Claudio Andreoli y los Sres. Sara María Ricardo y Jorge Jerónimo Aicardo en el cual la empresa Cuenca del Salado S.A adquiere una fracción de terreno situado en la localidad de Moquehua a los Sres. Sara María Aicardo y Jorge Jerónimo Ricardo con una superficie total de (4) cuatro Has. identificada catastralmente como Circ. XII, Parc. 2405-K. En este acto Cuenca del salado S.A cede y transfiere a la Municipalidad de Chivilcoy los derechos sobre las cuatro

Has. antes mencionada, de acuerdo al croquis fjs. 42 del expte. 4031-96336 que se adjunta para la construcción de una planta de líquidos cloacales y como contraprestación el Municipio transmitirá el dominio previa desafectación; a la firma Cuenca del Salado, la Calle ubicada entre las chacras 125 y 135 de la Circ. XII de acuerdo al croquis agregado a fs. 43 del Expte. 4031-96336. Según Expte. 4031-96336 Int. 118 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6985

ORDENANZA

Artículo 1: Como parte del precio de la transferencia del inmueble cedido a favor del municipio, condónase el pago por tasas municipales, correspondientes al período 2005 al año 2011, y eximición año 2012

Al inmueble identificado catastralmente como: Circ. XII, Parc. 2405B y 2405D. Partida 69315 y 69317 propiedad de Sara María Aicardo y Jorge Jerónimo Aicardo.

Artículo 2: Por plano de mensura aprobado 28-70-88 aprobado el 10/11/1989 las parcelas descritas en el parrafo anterior se designaron Catastralmente como: Circ. XII, Parcelas 2405H y 2405K.

Artículo 3: Dicha Ordenanza tendrá efecto en la medida de la efectiva

escrituración de la fracción del terreno a favor de la Municipalidad de Chivilcoy.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6986

ORDENANZA

Artículo 1: Desaféctese del dominio público municipal la calle ubicada entre las chacras 125 y 135 de la Circ. XVII de acuerdo al croquis 1 que se adjunta.

Artículo 2: Autorícese, el contrato de permuta celebrado el día 21 de abril de 2012, entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Aníbal Pittelli, la empresa Cuenca del Salado S.A representada por su presidente Sr. Claudio Andreoli y los Sres. Sara María Aicardo y Jorge Jerónimo Aicardo en el cual la empresa Cuenca del Salado S.A adquiere una fracción de terreno situado en la localidad de Moquehua a los Sres. Sara María Aicardo y Jorge Jerónimo Aicardo con una superficie total de (4) cuatro Hectareas. Identificada como parte de la Parcela designada catastralmente como Circ. XII, Parc. 2405-K. En este acto Cuenca del salado S.A cede y transfiere a la Municipalidad de Chivilcoy los derechos sobre las (4) cuatro Hectareas antes mencionada, de acuerdo al croquis fjs. 42 del Expte. 4031-96336 que se adjunta para la construcción de una planta de líquidos cloacales y como contraprestación el Municipio transmitirá el dominio de la superficie dispuesto en el Art. 1 de la presente, a la firma Cuenca del Salado S.A, de acuerdo al croquis agregado a fs. 43 del Expte. 4031-96336.

Artículo 3: Los gastos y honorarios que demanden la realización de los 3 planos de mensura serán absorbidos en su totalidad por la Empresa Cuenca del Salado S.A;

- Plano Mensura y División sobre Parcela 2405K.

- Plano Mensura y Unificación sobre las parcelas 1 y 3 de la Chacra 125.

- Plano de Mensura para inscribir Dominio sobre la calle descrita en el Art. 1.

Artículo 4: El escribano interviniente deberá ser el que resulte del listado que existe en este municipio, absorbiendo los gastos y honorarios de la respectiva escritura en su totalidad por la parte adquirente.

Artículo 5: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para firmar la escritura traslativa de dominio en representación de esta Municipalidad.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6987

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Aníbal Pittelli, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa representada por su Secretario de Hacienda Fabián Carlos Tarrío y el Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy representado por su presidente el Sr. Raúl Alberto Priore en el cual se fija como objetivo contribuir al fortalecimiento competitivo y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios de la ciudad de Chivilcoy a través de la conformación de centros comerciales a cielo abierto cuyas acciones

potencien las posibilidades de estas empresas comerciales y de servicios, en particular las vinculadas al turismo, generando a la vez mayor riqueza y empleo a nivel local. Según Expte. 4031-121274 Int. 101 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6988

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología a realizarse en nuestra ciudad. La misma consiste, en una exposición pública de trabajos científicos o tecnológicos inéditos con aportes originales realizados por niños, jóvenes y adultos con la orientación de docentes, el asesoramiento de especialistas o investigadores. Son espacios de encuentros, reflexión e inclusión; allí se produce un proceso de intercambio de conocimiento y un aprendizaje social a partir de las experiencias y el saber del otro como complemento de los saberes propios. El objetivo es propiciar la indagación científico-tecnológica como modo

de propender esta enseñanza en aulas del sistema educativo bonaerense, impulsar la formación de sujetos con capacidad crítica y reflexiva. La misma esta prevista según calendario de la DGCyE, la instancia Distrital se desarrollará desde el 2 al 13 de julio y la Regional del 27 de agosto al 7 de septiembre del corriente.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6989

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal la Muestra fotográfica "Ojos de Campo" la misma se compone por una selección de trabajos realizados en un abanico muy variado de imágenes de la vida cotidiana, de actividades productivas, sociales y de diferentes componentes del ambiente rural. Las fotografías son logradas por medio de ocurrentes recursos en la aplicación de técnicas digitales y a color en su mayoría. La muestra es una experiencia educativa singular coordinada por su Director Diego Arranz y grupos de talleres que se iniciaron en 2005 en Tuyutí y Cucullú San Andrés de Giles de la mano de la Dirección de Turismo en Pueblos y

Parajes Rurales, luego se incorpora en el año 2006 Proyecto Solis, Villa Espil y Villa Ruiz todos poblados de la zona en la Provincia de Buenos Aires. La muestra se realizará en nuestra ciudad los días 12 de mayo y 20 de junio en la sala de Fotogaleria 22 del Museo de Artes plásticas Pompeo Boggio.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6990

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal, el Disco II "Julieta Caputo"; editado por la cantautora chivilcoyana con material realizado en su Proyecto Artístico 2011-2012, el mismo se encuentra conformado íntegramente por varios artistas locales y con arreglos musicales realizados en la ciudad de Chivilcoy. El proyecto discográfico local, llevará el arte musical de

nuestra ciudad a diversos ámbitos nacionales para su conocimiento.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6991

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XVIII, Secc. K; Manzana 453C,

Parcela 20, sito en Calle Pueyrredon N° 473, a nombre de María de las Mercedes Ochoa, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6992

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección C; Manzana 228, Parcela 13 B, sito en Calle Vicente Loveira N° 390, a nombre de Garay Ariel Hernán para su posterior aprobación de planos.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Ordenanza N° 6993

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección A; Manzana 19, Parc. 6 E, sito en Calle Ituzaingo N° 445, a nombre de Oscar Alberto Tibi para su posterior aprobación de planos.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Ordenanza N° 6994

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección H; Manzana 304, Parc. 5, sito en Calle 88 Esq. Alejandro Mathus, a nombre de Carmen Ester Jaime y Otros para su posterior aprobación de planos.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Ordenanza N° 6995

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección A; Manzana 9, Parcela 15 B, sito en Calle Zapiola N° 37/39, a nombre de Oscar Nicolini para su posterior aprobación de planos.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Ordenanza N° 6996

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección D; Manzana 263, Parcela 3 A, sito en Calle Lavalle N° 215, a nombre de Hugo Pedro Montes para su posterior aprobación de planos.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Ordenanza N° 6997

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección C; Manzana 170, Parcela 5 C, sito en Calle 9 de Julio N° 364, a nombre de Roberto Rosa y Filomena para su posterior aprobación de planos.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos como parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 2: Se adjunta copia de plano e Informe Técnico respectivo de

Ordenanza N° 6998

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección K; Mza. 452 C, Parcela 12, sito en Calle Valentin Coria N° 531/533, a nombre de Miguel Mariano Martínez, para su posterior habilitación taller de rectificación de motores.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6999

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase, el estacionamiento reservado en un área delimitada de 6 Mts. frente a la oficina de ABSA (Aguas Bonaerenses S.A.) sito en Av. Villarino N° 33 en el horario de 8:00 a 18:00 hs.

Artículo 2: El estacionamiento sólo podrá ser utilizado por un vehículo de la empresa ABSA debidamente identificado.

Artículo 3: Autorícese la Colocación de un cartel de "Prohibido Estacionar" en el área delimitada en el Art. 1.

Artículo 4: En el cartel Colocado deberá figurar el número de Ordenanza que autoriza su colocación.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y archívese.

LICITACIONES PUBLICAS 2012

LICITACIÓN N°	APERTURA	DETALLE	PRESUPUESTO OFICIAL
1	23 de enero 10:30 hs.	Inspección de obra Complejo Federación	\$ 1.059.690,87
2	29 de marzo	Parque Cielos del Sur	\$ 594.200,00
3	12 de abril 10:00 hs.	Suelo para nave en parque industrial	\$ 1.386.546,66

ADJUDICACIONES

Decreto N° 129

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 1/2012, para la Contratación de un servicio de Inspección de obra para la terminación "Complejo Federación, 227 Viviendas", a la firma UMBRAL CONSULTORA (Timpone, Carlos Alberto y Buttafuoco Esteban), quien cotiza por la suma total de \$1.059.690 por resultar dicha propuesta como la más conveniente a los intereses de la administración municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., cumplido archívese.

Decreto N° 180

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 03/12, para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ampliación de red eléctrica en predio lacunario Alejandro Martija, a la Firma Cooperativa Eléctrica de Coronel Mom, quien cotiza por la suma de \$ 194.751,24 expediente 4031- 116166. La presente disposición se dicta ad-referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

de la Tesorería Municipal, se efectúe la devolución de las garantías ofrecidas por las firmas que no fueron adjudicadas, previa notificación fehaciente a cada una de ellas, por intermedio del área respectiva.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., archívese.

Artículo 2°: Instrúyase al Director de Compras, para que por intermedio



Municipalidad de
CHIVILCOY